

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptor es tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

*Precios.*—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

*NOTA.*—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.581

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

## Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION  
NACIONALDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA  
UNIVERSITARIA

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, la cátedra de «Derecho Político», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de junio de 1947.—El Director general, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 180.—29 junio 1947.)

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA  
PRIMARIA

Anunciando concurso para los Maestros Nacionales que han de obtener por primera vez Escuela en propiedad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 33 de la Orden ministerial de dos de enero de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de febrero) y disposiciones complementarias.

Esta Dirección General ha resuelto:  
Primero. Todos los Maestros Nacionales que desde su ingreso no han regen-

tado escuela en propiedad y se encuentran actualmente en activo servicio o expectación, solicitarán destino en un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de las vacantes, a excepción de los opositores (varones) de 1945, por no existir suficientes plazas, a pesar de la inclusión de resultados con censo inferior a 500 habitantes.

En las provincias de Tenerife y Las Palmas se contará desde la fecha en que se exponga en las respectivas Delegaciones Administrativas las escuelas que han de solicitar.

Segundo. La documentación se presentará, hasta las diecinueve horas del último día de plazo, en la Delegación administrativa de la provincia en que sirvan escuela los peticionarios. Los que se encuentren en expectación lo harán por conducto de la Delegación de la provincia en que realizaron los dos primeros ejercicios de la oposición. Aquellas que lleguen por correo, con posterioridad a la fecha en que finalice el plazo, quedarán sin tramitación, ajustándose a la relación que se señala en el párrafo último del número noveno.

Tercero. Están obligados a solicitar escuela todos los Maestros a que se refiere el número primero, siempre que no hayan sido nombrados por el turno de consortes del concurso general. Los que se encuentren sirviendo escuela de régimen especial quedan facultados para hacerlo, si bien la adjudicación de destino tendrá carácter puramente nominal si en la instancia no hace constar lo contrario; asimismo, es voluntaria la concurrencia de Maestros incorporados a filas.

Cuarto. En la solicitud, con arreglo a modelo oficial existente en las Delegaciones Administrativas, se relacionarán las escuelas por orden de preferencia, sin tachaduras o enmiendas, expresando con la mayor claridad (imitación de letra impresa) los datos exactos que en la instancia se exigen. Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterarán las escuelas pedidas en la instancia, ni aun en cuanto, al orden de preferencia. Las que resulten ininteligibles o no coincidan con las anunciadas se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas el solicitante. Los Maestros para quienes se establece la obligación de solicitar deben relacionar todas las vacantes que se anuncian y las Maestras, un mínimo de ciento cincuenta. Serán destinados libremente los que no soliciten o lo hagan en número suficiente al señalado siempre que resulten nombrados todos los que le precedan para obtener destino.

Por cada Escuela, hasta la número cincuenta, inclusive debe adherirse a la solicitud un sello de 0'10 pesetas de protección a los huérfanos del Magisterio, además del reintegro ordinario.

Quinto. A la Instancia se adjuntará la siguiente documentación, excepto cuando en las Delegaciones existan antecedentes oficiales, en cuyo caso bastará se haga constar en el informe: Oficiales Maestros, certificados acreditativos de finalización de las prácticas, no pudiendo solicitar los que no las hayan terminado; Opositores, copia compulsada del título de Instructor Elemental del Frente de

Juventudes (Maestros) y de Instructora Elemental de Escuela de Hogar (Maestras), pudiendo presentar en vez de la copia, si no tienen en su poder el título, cualquier otro documento que acredite, reúnen las condiciones para obtenerlo o bien que se encuentran realizando el curso al objeto de su adquisición, expedido por la correspondiente Delegación Provincial, a reserva de justificarlo con posterioridad en la forma primeramente establecida. Los Oficiales Maestros y Opositores a quienes falte cursillos de capacitación se admitirán condicionalmente a lo que sobre ellos se disponga. El peticionario que lo desee puede presentar, además, hoja de servicios siempre que con anterioridad a esta fecha la tengan certificada y cualquiera que sea la fecha del cierre.

En las relaciones, fichas y expedientes de los interesados se hará constar en el sitio más visible y en distinto color de estritura la falta de los requisitos exigidos.

Sexto. En el ángulo superior derecho de la instancia emitirá informe el Delegado Administrativo sobre los datos que se consignan en el mismo, sin perjuicio de que los amplíe en pliego aparte cuando así lo exija algún caso especial.

Séptimo. Si la Delegación Administrativa disiente de los datos que consignó el interesado, rectificará con tinta encarnada, sin tacharlos, debajo de la línea correspondiente, recogiendo en su informe con todo detalle y cita de los preceptos legales en que se apoya. Hará pública en el tablón de anuncios esta modificación, comunicándola además al interesado, para que en el término de cuarenta y ocho horas, a partir del día en que se le notifique (lo que debe hacerse con las máximas garantías), eleve recurso a la Dirección General contra el acuerdo del Delegado, si lo estima procedente.

Octavo. Durante los dos días siguientes al último del plazo de presentación de documentos, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitirán a esta Dirección General las instancias ordenadas por orden de promociones, y dentro de ellas el mejor número.

Al mismo tiempo se enviarán las fichas (con arreglo al modelo) y las relaciones, en forma análoga a la prevenida en el último párrafo de la instrucción 13 de la Orden de esta Dirección de 11 de febrero de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del 19).

Asimismo, deben remitir relación nominal, con todos los datos de la situación profesional, de los que no solicitan estando obligados a hacerlo.

Noveno. Se aplicarán las normas sustantivas e instrucciones dictadas para el procedimiento del concurso general, en todo lo que de modo concreto no se modifique por la presente, con la natural adaptación que significa la inexistencia de servicios y puntuación, incluyéndose en cambio, el orden escalafonal o número de promoción.

Décimo. Una vez recibida la documentación en el Departamento se procederá a la adjudicación provisional de destinos, concediéndose ocho días para reclamaciones, y, por último, se elevarán a definitiva por resolución ministerial.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. n.º 186—5 julio 1947)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1567

## DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

Los artículos a repartir a las *Colectividades y Entidades Benéficas*, durante el presente mes de JULIO serán los siguientes:

Contra corte de cupón II de las semanas 27, 28, 29, 30 y 31.—1 litro aceite por persona al precio de 6'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de las semanas 27, 28, 29, 30 y 31.—250 gramos arroz corriente por persona al precio de 0'70 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de las semanas 27, 28, 29, 30 y 31.—400 gramos azúcar por persona al precio de 2'60 ptas. ración.

Contra corte de cupón V de las semanas 27, 28, 29, 30 y 31.—10 kilos patatas por persona al precio de 13'00 ptas. ración.

Contra corte de cupón VI de las semanas 27, 28, 29, 30 y 31.—200 gramos chocolate por persona al precio de 2'00 pesetas ración.

Contra corte de cupón n.º 49 de varios.—200 gramos café por persona al precio de 7'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 50 de varios.—400 gramos jabón por persona al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 51 de varios.—200 gramos sopa por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupón n.º 52 de varios.—500 gramos alubias por persona al precio de 2'75 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos los impuestos municipales la cantidad de 36'95 ptas. ración.

Los Sres. Detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 5 de julio de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

\*\*

Núm. 1538

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE BALEARES

## NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

Visto el expediente incoado con motivo de la petición de 26 de enero de 1945 de «Dragados y Construcciones, S. A.», para instalar una línea de alta tensión desde la Central de San Carlos a la cantera de Génova.

Resultando que a la petición se acompañó proyecto firmado por el Ingeniero de Caminos D. José de Cantos Abad.

Resultando que sometida la petición y proyecto a información pública durante treinta días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 12.256 correspondiente al día 12 de junio de

1945, no se presentó reclamación alguna.

Resultando que con objeto de decretar la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 12.418 correspondiente al día 25 de junio de 1946, la relación de propietarios afectados, abriéndose un período de información pública de veinte días, sin que tampoco se presentase reclamación alguna.

Resultando que en el expediente constan los informes de la Delegación de Industria y Abogacía del Estado favorables a la concesión, y que confrontado el proyecto ha sido favorablemente informado por el Ingeniero afecto a esta Jefatura D. Máximo Chulvi Canals.

Considerando que la concesión solicitada está comprendida en el apartado 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y que la concesión corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas por haber sido transferidas a éstos en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932 las atribuciones que en cuanto a incoación, tramitación y resolución de los expedientes de Obras Públicas, correspondían a los Gobernadores Civiles.

Considerando que se ha cumplido la tramitación señalada en el vigente Reglamento.

Esta Jefatura de Obras Públicas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos de dominio público con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Dragados y Construcciones, S. A.», para instalar una línea de alta tensión desde la Central instalada en San Carlos a la cantera de Génova, término municipal de Palma.

2.ª Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. José de Cantos Abad, en Palma en el mes de enero de 1945.

3.ª El cruce de la línea con caminos vecinales, se hará con cable fiador de acero galvanizado, sujeto en aisladores independientes de los que soportan el conductor. Los postes serán escogidos dentro de los empleados, e irán empotrados en un maciso de hormigón. El conductor más bajo deberá quedar por lo menos, 6 metros sobre la vía cruzada.

4.ª El cruce con líneas telefónicas o en baja tensión se hará en la forma prevenida en el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

5.ª Los postes de la línea de alta tensión llevarán el cartel indicador de peligro de muerte.

6.ª Las obras se efectuarán bajo la Inspección de la Jefatura de Obras Públicas en todo lo que afecta a dominio público, observándose las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas y servidumbre de paso de las mismas aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919.

7.ª El plazo de ejecución de las obras, será de seis meses, a partir de la fecha de la concesión.

8.ª El concesionario queda obligado a la legislación vigente relativa a Mutilados de Guerra, ex-combatientes, Seguros sociales y protección a la Industria Nacional.

9.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a los efectos de su reconocimiento y recepción, siendo de cuenta del concesionario los gastos que aquellos ocasionen, así como los que ocasione la inspección anual.

10.ª También dará cuenta el concesionario de la terminación de las instalaciones a la Delegación de Industria de Baleares, para los reconocimientos y pruebas que previene el Reglamento antes citado, el de Instalaciones Eléctricas receptoras y el del Cuerpo de Ingenieros Industriales, sin cuyo requisito no podrá ser puesta en servicio la instalación.

11.ª Durante el tiempo de explotación quedarán sometidas las instalaciones a la vigilancia de la Delegación de Industria de la provincia a quien según el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y regularidad de suministro corresponde hacer las comprobaciones de todo lo referente a la regularidad de las características de la energía, el funcionamiento de los aparatos destinados a su medida, a la equidad de las facturaciones y el cumplimiento de las condiciones de seguridad reglamentarias, para evitar accidentes en el transporte, transformación y distribución de energía eléctrica.

12.ª Las instalaciones que se conecten a la red de baja tensión, cumplirán lo que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

13.ª En todo momento deben cumplirse lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria y Comercio del 8 de septiembre de 1939 y Orden del 12 del mismo mes.

14.ª La concesión se otorga a título de precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo a las prescripciones fijadas en la Ley general de Obras Públicas para las concesiones de esta clase.

15.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

16.ª La falta de cumplimiento del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión, debiéndose en tal caso, procederse con arreglo a lo dispuesto en la Ley general de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación. Palma de Mallorca, 3 de julio de 1947.

—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

\* \*

Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por «Gas y Electricidad S. A.», en 31 de octubre de 1945, para instalar una estación transformadora en la calle de la Seo, en sustitución de la existente en la calle del General Goded, de esta Ciudad.

Resultando que a la petición se acompañó proyecto firmado por el Ingeniero Industrial D. Jorge Aguiló.

Resultando que sometida la petición y proyecto a información pública durante treinta días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia n.º 12.339 correspondiente al día 32 de diciembre de 1945, no se presentó reclamación alguna.

Resultando que en el expediente constan los informes de la Alcaldía de Palma, de la Delegación de Industria y de la Abogacía del Estado favorables a la concesión y que confrontado el proyecto, ha sido informado favorablemente por el Ingeniero afecto a esta Jefatura D. Máximo Chulvi Canals.

Considerando que la concesión solicitada está comprendida en el apartado segundo del artículo 5.º del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y que la concesión corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas por haber sido transferidas a éstos en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932 las atribuciones que en cuanto a incoación, tramitación y resolución de los expedientes de Obras Públicas, correspondían a los Gobernadores Civiles.

Considerando que se ha cumplido la tramitación señalada en el vigente Reglamento.

Esta Jefatura de Obras Públicas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª—Se autoriza a Gas y Electricidad S. A., para instalar una estación transformadora en la calle de la Seo, en sustitución de la existente en la calle del General Goded, de la ciudad de Palma.

2.ª Las obras de realización de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial D. Jorge Aguiló, en Palma a 24 de septiembre de 1945.

3.ª—Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas en todo lo que afecta a dominio público, observándose las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por R. O. de 27 de marzo de 1919.

4.ª—El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de la concesión.

5.ª—El concesionario queda obligado a la legislación vigente relativa a mutilados de Guerra, ex-combatientes, Seguros Sociales y protección a la industria nacional.

6.ª—Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a los efectos de su reconocimiento y recepción, siendo de cuenta del concesionario los gastos que aquellos ocasionen, así como los que ocasionen la inspección anual.

7.ª—También dará cuenta el concesionario de la terminación de las instalaciones, a la Delegación de Industria de Baleares, para los reconocimientos y pruebas que previene el Reglamento antes citado, el de Instalaciones Eléctricas, y el del Cuerpo de Ingenieros Industriales, sin cuyo requisito no podrá ser puesta en servicio la instalación.

8.ª—Durante el tiempo de explotación quedarán sometidas las instalaciones a la vigilancia de la Delegación de Industria de la provincia, a quien según el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y regularidad en el suministro, corresponde hacer las comprobaciones de todo lo referente a la regularidad de las características de la energía, el funcionamiento

de los aparatos destinados a su medida, a la equidad de las facturaciones y al cumplimiento de las condiciones de seguridad reglamentarias, para evitar accidentes en el transporte, transformación y distribución de energía eléctrica.

9.ª—Las instalaciones de los abonados que se conecten a la red de baja tensión, cumplirán lo que prescribe el Reglamento de instalaciones receptoras.

10.ª—En todo momento deben cumplirse lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la Industria y Comercio del 8 de septiembre de 1939 y Orden del 12 del mismo mes.

11.ª—La concesión se otorga a título de precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo a las prescripciones fijadas en la Ley General de Obras Públicas para las concesiones de esta clase.

12.ª—Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

13.ª—La falta de cumplimiento del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión, debiendo en tal caso, procederse con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Palma de Mallorca, 3 de julio de 1947.

—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

\* \*

Núm. 1555

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO

DE BALEARES

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Provincia, en providencia del día de hoy recaída en expediente que sobre reclamación de salarios se sigue bajo el número 124 a virtud de demanda de Enrique Orfila Sintés y Francisco Salamanca Colom contra D. Juan Riutort Mulet, acordó recibir confesión judicial al demandado señalando para tal diligencia el próximo día 22 a las 12 de la mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en C. Olmos n.º 64.

Y para que sirva de citación en forma a D. Juan Riutort Mulet, de ignorado paradero, expido la presente para su citación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, que firmo en Palma de Mallorca a dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Juan Mulet.

\* \*

Núm. 1523

#### DELEGACION DE INDUSTRIA

DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Gas y Electricidad S. A.» en solicitud de instalación de una línea de alta tensión y estación transformadora en C'an Arbona (Marratxí).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.» la instalación de una línea de alta tensión a 15000 V de 82 mts. de longitud derivada de la línea Palma-Buñola y una estación transformadora de 15 KVA. 15.000/220 V. en la finca C'an Arbona de Marratxí.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el B. O. de la Provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Gas y Electricidad S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de electricidad, efectuando una vez construidas las líneas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

\* \*

Núm. 1524

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Gas

y Electricidad S. A.» en solicitud de instalación de una línea de alta y estación transformadora en Alaró.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a «Gas y Electricidad S. A.» una estación transformadora de 50 KVA 5000/220 V. junto a las minas «La Locomotora» y «Reformador» del término municipal de Alaró así como una desviación en alta de 5000 V, y 40 metros de longitud que la une a la línea Palma-Alaró.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. de la Provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Gas y Electricidad S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de electricidad, efectuando una vez contraidas las líneas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía eléctrica, del momento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca 30 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

\* \*

Núm. 1522

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don José Codina Villalonga, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de calzado y otros artículos de goma en Mahón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don José Codina Villalonga, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª No podrá utilizar carbones minerales, para combustible en el grupo generador a instalar.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca a 30 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

\* \*

Núm. 1525

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Rafael Matas Mulet, en solicitud de ampliación de una industria de fabricación de harinas de esta ciudad.

Visto el informe del Servicio Nacional del Trigo.

Considerando que la instalación del molino solicitado aumenta la capacidad molaradora de la industria, no siendo procedente aumentar en los momentos actuales las instalaciones existentes por ser superiores a las necesidades del consumo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: denegar la ampliación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca a 1.º de julio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

\*\*

Núm. 1557

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Administración de Arbitrios  
SOLARES SIN EDIFICAR

Formado el avance del Registro de Solares sin Edificar, y efectuadas simultáneamente las estimaciones de superficies y valores de los solares incluidos en dicho Registro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 a 90 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público, en el Negociado de Administración de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento, dichos avances y estimaciones, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados legítimos podrán formular reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde, Juan Coll.

\*\*

Núm. 1558

## AYUNTAMIENTO DE MAHON

## ANUNCIO DE SUBASTA

El Ayuntamiento de Mahón convoca pública subasta para la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y eliminación de las residuales, previa ejecución de la obra por el Contratista.

El agio en esta subasta consistirá en el menor tiempo durante el cual el postor se compromete a la prestación del servicio, cuyas instalaciones luego en buen estado han de revertir al Ayuntamiento. Este menos tiempo que se proponga ha de ser único para los dos servicios. El tiempo tipo de subasta para el suministro de agua potable se fija en 51 años y para el de eliminación de aguas residuales en 67. Las rebajas a este tiempo tipo se harán por periodos de un año. Importe total de la obra, 4.685.075'49 pesetas.

Las tarifas de suministro de agua potable, son las siguientes:

Tarifa A.—Suministro de agua a particulares 1'00 ptas. m<sup>3</sup>.

Tarifa B.—Suministro de agua al Ejército y para todas aquellas industrias en que el agua sea primera necesidad 0'60 ptas. m<sup>3</sup>.

Tarifa C.—Suministro de agua en las fuentes públicas y servicios públicos municipales de todas clases 0'25 ptas. m<sup>3</sup>.

Tarifa D.—Consumo mínimo mensual 5'00 ptas. m<sup>3</sup>.

Tarifa única para el servicio de alcantarillado: 4'00 ptas. metro lineal de fachada.

De conformidad a lo dispuesto en el art.º 9.º de la Orden de 23 de febrero de 1944, el Ayuntamiento obligará a todo propietario de casa situada a menos de 100 metros de la red de alcantarillado, a que ejecute la acometida.

Igualmente se obligará a la acometida de agua potable a toda vivienda situada a menos de 100 metros de la red de distribución.

Dentro del plazo de un año, a contar del día siguiente al de la adjudicación definitiva de la subasta, el rematante viene obligado a satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de cincuenta mil pesetas, por el importe de los gastos hechos en la expro-

piación forzosa del pozo y parcela de Malbuger.

Dentro del plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario vendrá obligado a abonar los gastos de confección del proyecto, memoria, planos, etc. que se fija en la cantidad de *setenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos*.

En igual plazo abonará los gastos ocasionados en la tramitación del expediente, y otro que se fija en el pliego de condiciones por cuantía de *treinta y siete mil trescientas ochenta y dos pesetas ochenta y cinco céntimos*.

Los gastos de inspección y dirección de las obras se fijan en la cantidad de *setenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos*, suma que viene obligado a abonar el adjudicatario a medida que se vaya realizando la obra y mediante certificaciones facultativas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de proceder al rescate de la concesión, pasados diez años, indemnizando al Contratista en la forma que se especifica en el Pliego de Condiciones. El rescate se avisará con un año de anticipación.

El contratista dará comienzo a las obras en el plazo de tres meses y deberá terminarlas en el de cinco años. Se autoriza la prestación parcial del servicio a medida que las obras se vayan realizando.

El término para la presentación de pliegos será de cuatro meses naturales a partir de la fecha en que se publique en el *Boletín Oficial del Estado*, que lo fué en el día 29 de junio último.

La fianza provisional se fija en *setenta y cinco mil doscientas setenta y seis pesetas trece céntimos* y la definitiva el doble.

El pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mahón, a tres de julio de 1947.—El Alcalde, Juan Victory.—El Secretario, Juan Sánchez Salamanca.

\*\*

Núm. 1949

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el pasado mes de julio, que se remiten al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de lo que dispone el art. 65 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 3 (segunda convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas y recibos. Se acordó el enterado de la correspondencia y disposiciones publicadas en los BB. OO. del Estado y de la provincia desde la última sesión celebrada.

El enterado al escrito de la Zona Aérea de Baleares, que regula el tránsito de peatones y vehículos por el Campo de Aviación.

Aprobar los trámites efectuados por D. Antonio Mora, para obtener los certificados de hallarse libres de cargas y gravámenes los solares propiedad de este Ayuntamiento.

Conceder permiso a D. Antonio Más Saló, para la exhumación del cadáver de D. Miguel Nadal Planas.

Aprobar la relación de bajas de vecindad de Matías Colom Beltrán y sus familiares.

Aprobar el alta de vecindad de Don Mateo Terrasa Crespi.

Aprobar la relación de aceras mal construidas en la Avda. de Antonio Maura del barrio del Pont d'Inca, concediendo a los propietarios un plazo para proceder a su reparación.

Proceder a la construcción de los pasos de varias calles del barrio del Pont d'Inca, encargando su construcción al Maestro albañil D. Pedro Balaguer.

Adquirir varios libros de las ediciones E. C. A.

Conceder permiso de construcción de obras particulares, a D. Rafael Feliu Blanes.

Nombrar médicos para el reconocimiento de los mozos del reemplazo de 1947, a D. Antonio Jaume Juliá y a don Miguel Suau Binimelis.

Nombrar tallador para el reconocimiento de los mismos, a D. Antonio Más Rigo.

Nombrar Comisionado de Quintas para todas las operaciones del año actual, al Secretario de este Ayuntamiento, Don Bartolomé Riera Antich.

Encargar a los Gestores D. Manuel Baldivieso Canals y D. Miguel Fernández Trias, de la Comida de Hermandad del 18 de julio, fiesta de la exaltación del trabajo.

Adquirir dos perchas, dos vidrios para las mesas, dos mapas, uno de Mallorca y otro de Marratxi, para las oficinas delegadas de la Tenencia de Alcaldía de Pont d'Inca.

Proceder al arreglo de la Escuela Nacional del barrio del Pont d'Inca, encargando al Gestor D. Antonio Bosch Pirelló, para que presente los respectivos presupuestos.

Se levantó la sesión.  
Sesión ordinaria celebrada el día 17 (segunda convocatoria).

Se aprobaron varias cuentas y recibos.

Se aprobó el acta de la anterior.  
Se acordó el enterado de la correspondencia y disposiciones publicadas en los BB. OO. del Estado y de la provincia, desde la última sesión celebrada.

Que por el Gestor municipal Delegado en el Consejo Local de 1.ª Enseñanza, juntamente con el Sr. Alcalde, se estudie la conveniencia del cambio del motor existente en la Escuela nacional de Pórtol, por una bomba.

El enterado al escrito del Sr. Maestro Nacional de Pórtol, comunicando la rebaja por casa-habitación.

Aprobar la copia de la escritura de la cancelación de Título en garantía de hipoteca otorgada por este Ayuntamiento ante el Notario D. José M.ª Salazar García.

Aprobar el certificado de exención de gravámenes sobre bienes municipales.

Que en el próximo presupuesto se consigne cantidad para redimir el censo que grava el antiguo solar de Can Fabregas, hoy solar de la Escuela nacional de Palma de Tesa.

Aprobar la baja de vecindad de Don Miguel Rigo Barrera y sus familiares.

Aprobar la alta de vecindad de Don Felipe Crespi Ramón.

Conceder permiso de apertura de industrias a D. Miguel Ramis Serra, Juan Escarrer Roca, Miguel Rigo Artigues, Don Francisco Cañellas Palou, Don Antonio Martorell Serra.

Proceder a la tramitación de expediente de expropiación forzosa para la ampliación de la nueva plaza de S. Marcial. Solicitar de la propietaria de dichos terrenos D.ª Dolores Gual, formule una sencilla proposición señalando el precio de la finca correspondiente.

Proceder a la nueva rotulación de la calle A. del barrio de Pont d'Inca, dándole el nombre del Dr. D. Mariano Gómez Ulla.

Proceder a la confección y colocación del oportuno rótulo indicador en el sitio correspondiente de la citada calle.

Notifíquese dicho acuerdo al Señor Administrador de Propiedades, al Registrador de la propiedad de este Partido, al Excmo. Sr. Gobernador Civil, al Señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil y a los carteros rurales de este Municipio.

Conceder permiso de obras particulares a D. Juan Capó Santandreu, D. Antonio Cañellas Cañellas y D. Juan Cañellas Romaguera.

Declarar no exceptuados del pago de la Prestación personal a los obreros militarizados del Ejército del Aire.

Comunicar dicho acuerdo al Sr. Coronel Jefe de la Maestranza Aérea de Baleares como contestación a su escrito de fecha 10 de julio.

Elevar consulta sobre el caso a la Dirección General de Administración local para su consideración en los próximos ejercicios.

Conceder al Sr. Secretario de este Ayuntamiento el tercer quinquenio de servicios prestados a partir del 1.º de enero de 1947 y que conste en el presupuesto municipal respectivo.

Consignar en el presupuesto de 1947, la cantidad de ciento cincuenta pesetas anuales para cada uno de los encargados del alumbrado público de este Municipio, y otras ciento cincuenta para el recadero de este Ayuntamiento.

Consignar en el presupuesto de 1947 la cantidad de mil quinientas pesetas para material eléctrico de alumbrado público y dependencias municipales.

Conceder las vacaciones reglamentarias al Sr. Secretario de este Ayuntamiento.

Publicar los oportunos pregonés recordando la obligación que tienen todos los ganaderos de proveerse de la oportuna autorización de los propietarios de los terrenos para poder pastar sus rebaños en sus propiedades.

Consignar en el próximo presupuesto de 1947, la cantidad de mil pesetas para atender a la Comida de la Hermandad o lo que en sustitución acordé el Ayuntamiento.

Consignar en el próximo presupuesto de 1947, la cantidad de cinco mil pesetas para atenciones de las Juntas locales Agrícolas, Recursos, Abastos, etc.

Proceder al blanqueo y limpieza de las escuelas nacionales de los distintos barrios de este Municipio, durante las vacaciones caniculares.

Proceder al pintado de las pizarras de las escuelas nacionales de este Municipio encargado al Gestor Delgado en el Consejo Local de 1.ª enseñanza, para que presente los oportunos presupuestos.

Conceder a D.ª Margarita Rotger y a D.ª Buenaventura Castaño, la cantidad de cien pesetas a cada una, por no haber asistido a la comida de Hermandad organizada por este Ayuntamiento con motivo de la fiesta de la exaltación del trabajo.

Aprobar los dictámenes de las Comisiones de hacienda y de Intervención municipal, aprobatorios de los presupuestos de arreglo del grupo escolar del barrio de Pont d'Inca, presentados por D. Miguel Coll Sureda.

Encargar la confección de las indicadas obras al maestro albañil, D. Miguel Coll Sureda, por un total presupuesto de mil setecientos cuarenta y cinco pesetas y doscientas cincuenta para blanqueo de las mismas.

Se levantó la sesión.  
Marratxi, 30 de agosto de 1946.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tugores.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 1946.

Marratxi, 2 de septiembre de 1946.—El Secretario, (ilegible).

\*\*

Núm. 1490

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 8.—S. S. Excmo. Sr. Presidente: Don Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: D. Fernando Conde Hidalgo y Don Diego Ortega Jordana.—Vocales: D. José Font Trias y D. José Enseñat Alemany.—En la ciudad de Palma de Mallorca nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, recurso de plena jurisdicción deducido ante este Tribunal por D. Juan Coll Barrios, empleado, vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado Don Gabriel Cortés, contra el acuerdo de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de catorce de febrero del año en curso, por el que se desestimó el recurso de reposición relativo a la percepción de anualidad de quinquenio a favor del recurrente como funcionario municipal, siendo parte el Sr. Fiscal de esta jurisdicción como representante de la Administración.

Resultando: Que del expediente administrativo incluido en estos autos, deduce, en síntesis, lo siguiente: Que el recurrente D. Juan Coll Barrios, Oficial segundo administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Palma, solicitó en 3 de abril de mil novecientos cuarenta y seis de la expresada Corporación, el abono de la primera anualidad correspondiente al tercer quinquenio por llevar once años de servicio; en veintiocho de diciembre del mismo año denunció la mora y reiteró la súplica, presentando en plazo legal recurso de reposición que fué denegado.

Resultando: Que el indicado D. Juan Coll Barrios presentó en el debido plazo, recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción contra el expresado acuerdo, en súplica de sentencia en que se obligase a la corporación municipal recurrida el abono al recurrente de la primera anualidad del tercer quinquenio, a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, con abono de las sensualidades adeudadas desde aquella fecha hasta el día en que la sentencia sea firme, con condena de costas a la Corporación Municipal referida.

Resultando: Que el Fiscal en su contestación a la demanda, concurda fundamentalmente los hechos correlativos de la demanda, considerando, sin embargo derogados los arts. 11 y 15 del Reglamento de empleados Administrativos Municipales de esta Ciudad, por lo que no procede el abono de anualidades de quinquenio autorizadas por el párrafo 2.º del precitado artículo 11, elevando súplica de sentencia confirmando en todos sus extremos los acuerdos municipales impugnados por los que se desestima la solicitud del recurrente reclamando el percibo

de anualidades de quinquenio a partir del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, con imposición de las costas al actor.

Resultando: Que no habiéndose solicitado por ninguna de las partes el recibimiento del pleito a prueba y no estimando el Tribunal precisa la celebración de vista pública, se presentaron notas sucintas de hechos alegados y motivos jurídicos, por el recurrente y Sr. Fiscal, ratificándose fundamentalmente en los expuestos en la demanda y contestación a la misma.

Resultando: Que en el presente pleito se han observado las formalidades legales sobre substanciación.

Visto siendo ponente, en este trámite, el vocal de este Tribunal D. José Font Trias.

Vistos los artículos 11, 15, y 57 de Reglamento de los Empleados administrativos del Ayuntamiento de Palma, el artículo 217 de la Ley Municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, el artículo 5 del Código Civil y demás aplicables al caso.

Considerando: Que no cabe admitir derogación tácita por desuso o falta de protesta de las disposiciones legales, y por consiguiente, siguen plenamente vigentes los artículos 11 y 15 del precitado Reglamento de los empleados administrativos del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Considerando: Que el referido Reglamento tiene carácter de Estatuto legal en los funcionarios municipales administrativos y que contra los acuerdos que vulneren sus preceptos, cabe, según el artículo 57 previo recurso de reposición, el contencioso-administrativo ante los Tribunales competentes.

Considerando: Que la derogación de dicho estatuto legal, no puede realizarse sin los trámites que la Ley señala, máxime cuando se trata de unos derechos adquiridos que se concedieron reglamentariamente al recurrente, y que no cabe admitir su derogación al aprobar el Ayuntamiento los presupuestos para el año mil novecientos cuarenta y tres, ya que según dictamen de la propia Corporación recurrida no se trata de que dicha Corporación haya acordado la nulidad de tales artículos sino, simplemente, de que no los viene aplicando sin protesta alguna.

Considerando: Que el acuerdo municipal recurrido vulnera un derecho creado con anterioridad a favor de un funcionario y que el presupuesto anual de mil novecientos cuarenta y tres no suprimió nada en lo referente al pago de quinquenios y que la justa petición reglamentaria que formuló el demandante no pudo quedar afectada por renunciaciones anteriores, de otros funcionarios.

Considerando: Que no procede expresa condena de costas.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la demanda, reformando el acuerdo de la Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en el sentido de que proceda sea abonada al recurrente Don Juan Coll Barrios la primera anualidad del tercer quinquenio a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, con abono de las mensualidades adeudadas desde aquella fecha; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernandez de Castro.—Fernando Conde.—Diego Ortega.—José Font.—José Enseñat.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Vocal don José Font Trias en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y habiendo sido declarada firme la trascrita sentencia en providencia de veintitres del actual, en cumplimiento de lo madnado en la misma, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

Núm. 1553

D. Gerardo M.<sup>a</sup> Thomás Sabater, Juez Municipal número Uno de esta capital, encargado accidentalmente de este Juzgado de Instrucción número Uno de la misma.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a una mujer llamada Luisa, vecina de Antonio Mascaró Gual con do-

micilio en esta capital calle Vidrio número 14-2.º y a quien éste compró varias toallas; al sujeto a quien el propio Mascaró compró por 130 pesetas un traje para caballero color gris; a un tal Francisco París a quien el mismo Mascaró compró un pantalón color gris por 130 pesetas; al gitano que le entregó al susodicho Mascaró una gabardina para garantir un préstamo que le hizo de cien pesetas; a un tal Lorenzo Navarro que le entregó al Mascaró un abrigo de pieles en garantía de un préstamo que le hizo de 225 pesetas; al sujeto que entregó al precitado Mascaró un reloj marca Román en garantía de un préstamo de 50 pesetas que le hizo; al individuo que le entregó a Mascaró una pluma estilográfica y una cartera de cuero en garantía de un préstamo de 10 pesetas que le hizo; a la gitana que entregó a Mascaró otra pluma estilográfica también para garantir un préstamo de 16 pesetas que le hizo; al sujeto llamado el Turco a quien Mascaró compró una pluma estilográfica por veinte pesetas y al individuo llamado Guillermo Vila de quien adquirió Mascaró un rollo de seda por 25 pesetas, para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en expresadas diligencias bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo y para el caso de que resulten dichas personas perjudicadas se les entera de los extremos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo M.<sup>a</sup> Thomás.—El Secretario, P. H., Miguel Oliver.

Núm. 1551

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mérito, seguidos en este Juzgado, obra la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Inca a trece de junio de mil novecientos cuarenta y siete; vistos por el Sr. D. Francisco Noguera Roig, Juez de primera Instancia de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, Doña Catalina-María Cánaves Ramis, mayor de edad, viuda, sin profesión, vecina de Alaró, representada por el Procurador D. Jaime Rotger Nadal y dirigida por el Letrado D. José Amengual Ferrer, y de la otra, como demandados, los herederos desconocidos de Doña María Mora Fontanet, vecina que fué de Mancor del Valle, representados en los estrados del Juzgado por su rebelde, sobre reclamación de cantidad; y.....Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad de los ejecutados los herederos desconocidos de la deudora Doña María Mora Fontanet, vecina que fué de Mancor del Valle, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la ejecutante Doña Catalina-María Cánaves Ramis, de la cantidad de tres mil pesetas de capital, importe del préstamo hipotecario, de mil ciento cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, importe de los intereses vencidos y no pagados correspondientes a más de seis anualidades, de los que en lo sucesivo venzan a razón del seis por ciento anual de capital del préstamo, y de las costas, a cuyo pago se condena expresamente a los ejecutados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los ejecutados rebeldes si lo pidiere la parte actora dentro de tercero día, o en otro caso por medio de edictos en la forma que previene el artículo 769 de la Ley procesal civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Noguera.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados herederos desconocidos de la deudora Doña María Mora Fontanet, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Inca a diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 1552

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en los autos juicio ejecutivo que ante este

Juzgado se siguen a instancia de D. Miguel Vidal Isern, contra D. Juan Compañy Amengual, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, por el precio de tasación, por término de ocho días, en cuanto al automóvil y de veinte respecto a los inmuebles, los bienes embargados a dicho ejecutado en el expresado procedimiento, que a continuación se describen; limitado la primera a la mitad indivisa:

1.—Una casa y corral, sita en Alaró, calle de Calvo Sotelo, número 61, de cabida unos 125'90 metros cuadrados, lindante por frente o Sur con dicha calle de Calvo Sotelo, por fondo o Norte con finca de Juan Más Pizá, mediante pared medianera, por Este o derecha con casa y corral de herederos de Miguel Bestard y por la izquierda o Oeste con finca de Pedro Morro y Rosa Borrás. Tasada dicha mitad indivisa en *quince mil pesetas*.

2.—Una casa de planta baja y piso, sita en Alaró, señalada con el número 42, con un patio a su frente, formando en conjunto una figura rectangular de 5 metros de ancho por 13 de fondo, dando una superficie de 65 metros cuadrados, lindante por Este o frente con la carretera de Alaró a Consell, por fondo u Oeste con terrenos de la Compañía Ferrocarril de Alaró, por Norte o derecha y por Sur o izquierda con terrenos remanentes. Tasada en *cuatro mil pesetas*.

3.—Tierra llamada La Taulera Nueva, sita en Alaró, de cabida unos 261 destres (46 áreas, 35 centiáreas), lindante por Este con la de Guillermo (a) Palut, por Norte con la de Jaime Reynés, por Sur con el predio Son Fiol, mediante pared y por Oeste con camino de Establecedores. Tasada en *veintidós mil quinientas pesetas*.

4.—Un automóvil marca Buich, de 10 H. P. matrícula M. n.º 18.094, con motor n.º 1.475.652. Tasado en *veinte mil pesetas*.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Inca, sito en la Plaza de Santo Domingo, el día *seis de agosto próximo, a la hora de las once*, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles, objeto de subasta, obrando en autos la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, la cual podrán examinar los que deseen tomar parte en la misma, sin tener derecho a exigir ningún otro título.

4.ª—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si las hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª—Que el automóvil objeto de subasta, se halla depositado en poder de D. Andrés Compañy Capellá, domiciliado en Alaró, calle Calvo Sotelo n.º 61, donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Inca a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Noguera.—El Secretario, P. H., Bernardo Massanet.

Núm. 1556

Don Pedro Mercadal Seguí, Presidente del Consejo de Familia de la menor Adela Gómez Villalonga, de esta veindad.

Hago saber: Que el Consejo de Familia de mi presidencia, en sesión del día de hoy acordó proceder a la venta de una sexta parta indivisa, perteneciente a la referida menor, del predio «Llucalary Nou» situado en el término municipal de Alayor, de cabida de 66 cuarteras tierra de labor y 30 cuarteras monte bajo con derecho a las aguas de un pozo y servidumbre activa de paso por tierras del predio «Llucalary Vell», obrando los títulos de propiedad y demás detalles en poder del Notario D. Juan Flaquer Fábregues, quien los tendrá a disposición de quien pueda interesarle.

La subasta tendrá lugar el día 24 del actual a las 11 horas en la Notaría de Don Juan Flaquer Fábregues, que tiene su despacho en Mahón, calle de Anuncivay 17 adjudicándose la participación de que

se trata si la postura resultare de conveniencia al parecer del Consejo de Familia.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Mahón a tres de julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Pedro Mercadal.

Núm. 1554

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Anuncio.—Necesitando adquirir este Parque el Material de Laboratorio que a continuación se detalla, así como un Montecargas para elevar pesos de 1 000 kilogramos a una altura de 8'30 metros, con una velocidad por segundo de 0,15/20 metros; por el presente se hace público para que aquellos industriales a quienes interese, presenten sus ofertas antes del 22 del actual en la Dirección de este Establecimiento, donde se hallan de manifiesto los pliegos de las condiciones técnicas que ha de reunir todo este material.

Material de Laboratorio que se cita:

Lámpara para microscopio tipo Lucifer.

Centrifugadora eléctrica 3.000 revoluciones minuto.

6 tubos vidrio lisos para la misma, sin graduar.

6 tubos vidrio lisos para la misma, graduados 10 cc. aforo 15 cc.

Estufa cobre dobles paredes para temperaturas inferiores 100º, interiores 25 x 25 x 25 cms.

Estufa para cultivos 50 x 30 x 30 cms. interiores.

Autoclave de gas sin nivel diámetro 40 cms.

Desecador de Scheinler, 200 mm. diámetro.

Desecador de Scheinler, 200 mm. diámetro, con tubulura.

Molino de mano.

Reloj arena 60 minutos.

Aparato para destilación de amoniaco.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Villa Carlos. 4 julio 1947.—El Jefe del detall, Eduardo Casado Landaburu.—V.º B.º—El Director accidental, Casado.

Núm. 1541

#### REQUISITORIA

Por la presente se cita, llama y emplaza al Recluta de Infantería de Marina, perteneciente al Tercio de Baleares, Miguel Cano Cazorla, del reemplazo 1946, hijo de Alfonso e Isabel, natural de Givors (Francia), Departamento del Ródano, Cantón de Givors, de 22 años de edad, soltero, de profesión peluquero, estatura 1'68, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, sin particulares y que últimamente tuvo su domicilio en Pineda (Barcelona); para que en el término de 15 días a partir de la publicación de la presente, comparezca ante el Sr. Juez Permanente de la Base Naval de Baleares, Comandante de Infantería de Marina Don Ramón Sánchez Gelos, para responder de los cargos que le resulten en el expediente judicial núm. 16/1946 que se le sigue por falta de incorporación a filas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se efectuase dicha presentación dentro del plazo señalado.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan a la busca y captura del indicado expedientado y que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca, 3 de julio de 1947.—El Comandante de Infantería Marina, Juez Permanente, Ramón Sánchez Gelos.

Núm. 1550

#### CAJA DE PENSIONES

PARA LA VEZ Y DE AHORROS

Denunciada la pérdida de la Libreta n.º 4.297 de Ahorro a la vista de la Sucursal de Felanitx, si en el plazo de quince días a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna, se declarará anulada, expidiéndose al titular-nuevo ejemplar.

El Delegado General de Baleares.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA